



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

EXPDTE. 13/2020 SM PA

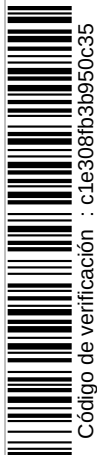
**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HAN DE REGIR EL “CONTRATO DE SUMINISTRO DE
VESTUARIO DE REPOSICIÓN PARA EL PERSONAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN.”**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto	3
Cláusula 2. Necesidad del contrato.....	4
Cláusula 3. Régimen Jurídico.....	4
Cláusula 4. Valor estimado.....	5
Cláusula 5. Presupuesto base de licitación	5
Cláusula 6. Existencia de crédito.....	7
Cláusula 7. Duración del contrato.....	7
Cláusula 8 Responsable del contrato.....	7
Cláusula 9 Órganos administrativos.....	7
Cláusula 10. Procedimiento de adjudicación.....	8
Cláusula 11. Criterios de adjudicación.....	8
Cláusula 12. Publicidad de la licitación.....	12
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	13
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.....	14
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos	15
Cláusula 16. Garantía provisional y definitiva.....	16

CAPÍTULO II DE LA LICITACIÓN

Cláusula 17. Presentación de proposiciones.....	16
Cláusula 18. Plazo de presentación de las proposiciones.....	16
Cláusula 19 Forma de presentación.....	17
Cláusula 20. Contenido de las proposiciones	17
Cláusula 21. Deber de confidencialidad.....	19



Código de verificación : c1e308fb3b950c35



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Cláusula 22. Mesa de contratación.....	20
Cláusula 23. Comunicaciones y notificaciones electrónicas	20
Cláusula 24. Calificación de los documentos, valoración y apertura.....	20
Cláusula 25. Ofertas anormalmente bajas.....	22
Cláusula 26. Presentación de la documentación c/carácter previo adjudicación.....	22
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.....	23
Cláusula 28. Decisión de no adjudicar.....	24
Cláusula 29. Formalización de los contratos	24

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

Cláusula 30. Ejecución del contrato.....	25
Cláusula 31. Entrega y recepción	25
Cláusula 32. Pago del precio	25
Cláusula 33. Cesión y subcontratación del contrato.....	27
Cláusula 34. Modificación de los contratos.....	27
Cláusula 35. Obligaciones de las partes.....	27
Cláusula 36. Condiciones especiales de ejecución.....	28
Cláusula 37. Penalidades	29
Cláusula 38. Garantías vicios y defectos.....	29
Cláusula 39. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.....	30
Cláusula 40. Resolución del contrato	30
Cláusula 41. Prerrogativas	31
Cláusula 42. Jurisdicción	31

Anexo I Modeo de oferta económica.



Código de verificación : c1e308fb3b950c35

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS****CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****CLÁUSULA 1. OBJETO**

Es objeto del contrato el suministro de las prendas de trabajo para el personal de esta Diputación, por un período de dos años, con posibilidad de prórroga de un año, con un máximo de dos prórrogas, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades reales del adquirente.

Los distintos productos que se van a suministrar, atendiendo a su naturaleza, son prendas y uniformes de vestuario; sus detalles y características técnicas se definen en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y su Anexo I.

El art. 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) indica como válido que justifica la no división en lotes, la existencia de un riesgo para la correcta ejecución del contrato que proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Los suministros que comprenden el objeto del contrato están ligados para conformar los uniformes completos y vestuario para trabajos concretos. Así los suministros comprendidos en el objeto de este contrato se pueden considerar inseparables y sería poco operativo comprar cada tipo de prenda en lotes distintos. Por el mismo motivo con la división en lotes se pierde la coordinación de la ejecución y la eficiencia.

A los suministros objeto de este CONTRATO le corresponde la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007:

CPV 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios

CPV 18200000-1 Ropa exterior

CPV 18300000-2 Ropa de vestir



Código de verificación : c1e308fb3b950c35

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS****CLÁUSULA 2. NECESIDAD DEL CONTRATO.**

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas se transcriben a continuación:

Es objeto del contrato el suministro de las prendas de trabajo para el personal de esta Diputación, por un período de dos años, con posibilidad de prórroga de un año, con un máximo de dos prórrogas, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades reales del adquirente.

Los detalles y características técnicas de las distintas prendas a suministrar son los que quedan expresados el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y su Anexo I.

La Diputación no dispone de recursos propios para satisfacer de forma directa la necesidad de ropa y calzado de trabajo, y de uniformidad, del personal que lo requiere para el desarrollo de las tareas y funciones asignadas a su puesto de trabajo.

Hay que tener en cuenta, además, que no es posible concretar anticipadamente las cantidades de productos que se van a requerir, ya que éstas se determinarán por las sucesivas peticiones de ropa a entregar en sustitución de los que se vayan deteriorando, a lo largo de la duración del contrato, por lo que precisa disponer, de forma permanente, de un sistema de pedidos que permita su reposición a medida que surja la necesidad concreta.

Clausula 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene la calificación de contrato de suministro de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 de la LCSP de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



Código de verificación : c1e308fb3b950c35

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Según el apartado 3 de dicho artículo, "en todo caso, se considerarán contratos de suministro aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente"

Las partes quedarán sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y al pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta llevará implícita la conformidad de los adjudicatarios con ambos.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP y en todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de dicha LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) punto 1 del art. 44 LCSP, el presente contrato de suministros es susceptible de recurso especial en materia de contratación al ser su valor estimado superior a 100.000 euros.

CLÁUSULA 4. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 101 LCSP, incluyendo todas las anualidades, sus posibles prórrogas y modificaciones asciende a **CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (116.139,84 €)**.

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación asciende a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON SESETA CÉNTIMOS (48.391,60 €)** más **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (10.162,24 €)** correspondiente al 21% del IVA lo que hace un importe total de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS**



Código de verificación : c1e308fb3b950c35

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS****CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (58.553,84 €)**

Las cantidades estimadas tienen carácter orientativo y no vinculante; constituyen el límite máximo de gasto que pueden suponer importe total del presente contrato y no crea derechos para el licitador ni obligaciones para la Diputación. El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios unitarios ofertados por la adjudicataria y los suministros efectivamente entregados, pudiendo así reducirse respecto de la previsión inicial, o incluso, incrementarse, siempre que no se exceda del límite del valor estimado de este contrato, salvo por las modificaciones.

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se ha calculado teniendo en cuenta lo siguiente:

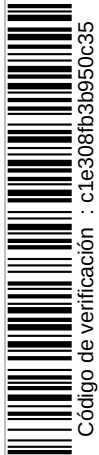
- Se ha realizado una estimación en base al consumo de productos objeto del contrato en ejercicios anteriores, considerando fueron atendidas las peticiones de los distintos centros de la Diputación de Cáceres. Las cantidades indicados en el Anexo I del Pliego técnico son meramente orientativos, sin que haya obligación de consumir todos ellos.
- Los precios se han estimado atendiendo a las referencias de contratos anteriores, ya que no habido ninguna incidencia o desviación de los precios unitarios adjudicados en el anterior contrato por lo que se considera que están adecuados al precio general de mercado, formulado en términos de precios unitarios para cada uno de los artículos que se relacionan en el Anexo I indicado, entendiéndose incluido en todo caso el transporte del suministro.

La Resolución núm. 177/2020 de 6 de febrero de 2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales recurso 1579/2019; que resuelve el Recurso núm. 1579/2019; en conexión con la Resolución núm 633/2019 con respecto al art. 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que no se considera que el desglose e costes sea necesario en los contratos de suministro, en los que el precio de mercado debe determinarse en función de los precios que los bienes muebles a adquirir suelen tener en el mercado.

Determinación de los precios: precios unitarios.

En el Anexo I del Pliego Técnico, y a los exclusivos efectos de que las empresas puedan calcular adecuadamente sus ofertas, se ha realizado una estimación del consumo anual.

El precio del contrato será el que resulte de abonar el número de artículos suministrados de acuerdo con el precio ofertado por el adjudicatario sin que el importe pueda superar el presupuesto base de licitación que opera como límite máximo del contrato.



Código de verificación : c1e308fb3b950c35



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El contrato se financiará con recursos generales de los presupuestos de la Diputación, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2020	02.9209.22104	29.276,92
2021	02.9209.22104	29.276,92

El gasto acumulado dependera del consumo en los distintos centros durante la vigencia del contrato en base a las necesidades de los servicios de la Diputación.

CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de dos años a partir de su formalización, con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una.

CLÁUSULA 8. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato al Jefe del Servicio de Compras y Suministros.

CLÁUSULA 9. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

Órgano de Contratación:	Presidenta, si bien el Vicepresidente Primero y Diputado del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales tiene delegada la competencia, por resolución de 4 de julio de 2016 (B.O.P. núm. 129 de 09/07/2019)
Oficina Contable:	LA0002660 Intervención
Órgano Gestor:	L02000010 Diputación Provincial de Cáceres.
Unidad Tramitadora:	LA0002760 Servicio de Compras y Suministros

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS****CLAUSULA 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUCIACIÓN.**

El presente contrato se adjudicará se tramitará de forma ordinaria y por procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 de la LCSP, donde toda empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato; y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación basados en una mejora relación calidad-coste.

CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**a) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS (0-59 PUNTOS)****1 Precio: Proposición económica (0-31 puntos)**

Cada licitador presentará su proposición económica sobre el Presupuesto Base de Licitación. La proposición deberá indicar como partida independiente, el impORte el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

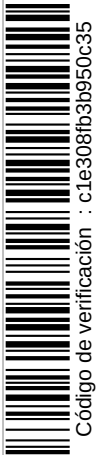
No se tendrán por correctas ni válidas aquellas proposiciones económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

La proposición económica debe estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE_i) se procederá del siguiente modo:

- ✓ Se considerarán los importes de todas las ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica (OE_i) será el presupuesto total ofertado (IVA excluido).
- ✓ Se considerará como referencia el Presupuesto Base de Licitación, que se denominará "oferta tipo de la Administración" (OE_{PBL}). Se excluirán todas las ofertas propuestas que superen la oferta tipo de la Administración.



Código de verificación : c1e308fb3b950c35



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

- ✓ Se calculará la baja de cada oferta económica (BO_i) de la siguiente manera:

$$BO_i = 100 \times \left(1 - \frac{OE_i}{OE_{PBL}} \right)$$

Donde:

BO_i = Baja de la oferta económica del licitador.

OE_i = Oferta económica del licitador o presupuesto ofertado.

OE_{PBL} = Oferta tipo de la Diputación Provincial de Cáceres

La puntuación económica de cada oferta (PE_i) se calculará por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OE_{PBL}) y PE_{max} para la oferta más económica (OE_{min}), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_i = \frac{BO_i}{B_{max}} \times PE_{max}$$

Donde:

PE_i = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal

BO_i = Baja de la oferta.

B_{max} = Baja de la oferta más económica

PE_{max} = Puntuación máxima.

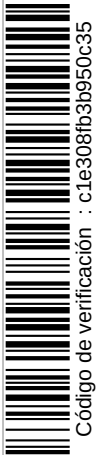
2. Plazo: Reducción de plazo (0-10 puntos):

Se asignarán los puntos de acuerdo con la tabla abajo indicada en función de los plazos de entrega ofertados por los licitadores en días naturales.

No se tendrán en cuenta los plazos de entrega superiores al previsto (10 días naturales desde la fecha de comunicación efectiva del pedido del material que se precise).

No tendrán puntuación (0 puntos) aquellas ofertas, que se encuentren en alguna de estas circunstancias:

- Aquellas ofertas que no vengan determinadas en días naturales.
- Aquellas ofertas que aporten un plazo igual o superior al previsto (10 días naturales).



Código de verificación : c1e308fb3b950c35



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

La asignación de puntuaciones se realizará de la siguiente manera:

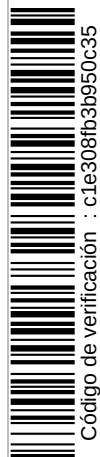
PLAZO DE ENTREGA	PUNTOS
De 0 a 3 días	10
De 4 a 6 días	5
De 7 a 9 días	1

Una vez ofertados los plazos de entrega, siendo determinantes en la adjudicación en caso de incumplimiento por parte del licitador adjudicatario, se aplicarán los siguientes porcentajes de penalización sobre el importe total de cada pedido (IVA excluido) con demora en base al siguiente cuadro:

PLAZO DE ENTREGA	PENALIZACIÓN
De 11 a 15 días	5%
De 16 a 20 días	20%
De 21 días en adelante	50%

3. Realización de arreglos que no sean de adaptación (10 puntos)

Si bien conforme al pliego de prescripciones técnicas, en su caso, sean precisos para la adaptación individualizada de las prendas, principalmente el ajuste de los bajos de los pantalones y del largo de mangas; **se valorará con 10 puntos** el compromiso de las empresas licitadoras de realizar todos los arreglos que sean necesarios en un plazo no superior a 7 días hábiles de los deperfechos, susceptibles de reparación posterior tales como bajos de prendas, anchos-largos, cortar-subir mangas, reformar prendas, cambio cremalleras, cambio botones, ojales, forrar, reparar rotos, subir puños, hacer hombros, etc. que sufran los artículos suministrados por el uso adecuado a su finalidad.



Código de verificación : c1e308fb3b950c35



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

4. Aportación de los certificados relativos a la fabricación (0-8 puntos)

Se valorarán hasta un máximo de 8 puntos estar en posesión de los siguientes certificados y la aportación por escrito del compromiso del apartado h):

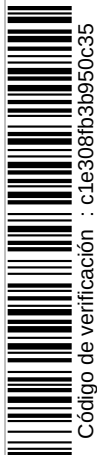
- a) certificado ESD EN1149, vestuario laboral antiestático: 2 punto.
- b) certificado OEKO-TEX del tejido principal de cada prenda, dicho certificado limita los niveles de sustancias nocivas de los materiales textiles: 2 punto.
- c) cualquier otro relativo a la calidad de los suministros objeto del contrato: 1 por cada uno que se presente hasta un máximo de 3 puntos.
- d) compromiso que garantiza que los textiles y otros materiales específicos utilizados en la producción de los productos ofertados, realizados de forma directa o mediante subcontratación, se han realizado respetando los principios y derechos fundamentales recogidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo, acreditado mediante una declaración documental de la propia empresa, en caso de que sea ésta la que ha hecho la auditoría, indicando e informando, sobre que estándares o con que procedimientos de control llevado a cabo: 1 punto.

Todos los certificados se presentarán en relación al objeto del contrato.

Los licitadores únicamente deberán aportar una declaración responsable indicando:

- a) El plazo de entrega al que se comprometen desde la fecha en que se realice el pedido correspondiente a la prenda a suministrar.
- b) Compromiso de realización de todos los arreglos precisos que no sean obligatorios para individualizar las prendas objeto del presente pedido
- c) los certificados que poseen y el compromiso que adquirirán del apartado d);

Únicamente deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente el licitador que resulte adjudicatario.



Código de verificación : c1e308fb3b950c35



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

b) CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS, REQUIEREN JUCIO DE VALOR. (0- 41 puntos)

1 Calidad y composición de los tejidos, diseño adaptado al puesto de trabajo y materiales empleados en la fabricación del vestuario

La documentación aportada en conjunto para la valoración de estos criterios no superará, en ningún caso, una extensión total de 10 páginas, debiendo ajustarse al siguiente formato:

- Formato papel: DIN A-4
- Tipo de letra: Arial
- Tamaño mínimo de letra: 10 puntos
- Interlineado: 1,5 líneas
- Márgenes:
 - Superior e inferior: 2 cms.
 - Izquierdo y derecho: 2 cms.

Las páginas adicionales sobre el máximo marcado y aquellas que no cumplan con las condiciones establecidas no serán tenidas en cuenta en la valoración.

➤ Se valorarán, hasta un máximo de 41 puntos, la calidad, diseño adaptado al puesto según lo especificado en los anexos I del Pliego técnico para las prendas teniendo en cuenta, entre otros aspectos, flexibilidad, en su caso, resistencia y durabilidad ; los tejidos y materiales empleados en su fabricación y/o la certificación de los procesos seguidos en su elaboración. a efectos de esta valoración se analizarán tanto la descripción y características de los productos, como las muestras de cada producto que obligatoriamente deberán ser presentados con la oferta.

Claúsula 12. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Todos los anuncios de licitación de estos procedimientos se publicarán en el perfil de contratante de la Diputación Provincial, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El acceso a los pliegos y demás



Código de verificación : c1e308fb3b950c35

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito. Deberá publicarse al menos la información referida en el art. 63.3 LCSP como obligatoria.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

CLAUSULA 13. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios o dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



Código de verificación : c1e308fb3b950c35



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

CLÁUSULA 14. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará de la siguiente manera:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual al exigido en el anuncio de licitación.

La acreditación de la solvencia del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Muestras y descripciones de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Los licitadores deberán presentar una muestra de cada uno de los productos que integran la presente licitación a los efectos de que los Servicios Técnicos encargados comprueben que las características de las mismas se ajustan a las exigidas en el Pliego Técnico.



Código de verificación : c1e308fb3b950c35



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

CLÁUSULA 15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en la cláusula 14 basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

Cuando los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

CLÁUSULA 16. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

No se requiere la prestación de garantía provisional.

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligada a constituir garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del presupuesto base de licitación (IVA excluido) Dicha garantía debe ser depositada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que se regula a estos efectos en el artículo 150 LCSP por cualquiera de los siguientes medios:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca



Código de verificación : c1e308fb3b950c35

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

No obstante, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

CAPÍTULO II. DE LA LICITACIÓN

CLÁUSULA 17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 18. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo de QUINCE días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

No será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.



Código de verificación : c1e308fb3b950c35



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

CLÁUSULA 19. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta LCSP.

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos o lugares distintos.

CLÁUSULA 20. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores deberán presentar tres sobres o archivos electrónicos, encriptados, y firmados electrónicamente por cada uno de los lotes a los que liciten. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1: Declaración Responsable en el modelo europeo DEUC.
- Sobre 2: Documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor
- Sobre 3: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los archivos se firmarán electrónicamente y se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la plataforma de contratación de la Diputación de Cáceres, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP 9/17. El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá por no presentada la oferta.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, el órgano de contratación a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Diputación de Cáceres cifrará dichos archivos en el envío.



Código de verificación : c1e308fb3b950c35

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma electrónica de contratación indicada serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

A) SOBRE I, DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE AJUSTARÁ AL FOMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO.

Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC)

En el caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase.

B) SOBRE II, DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Los licitadores deberán introducir en este sobre la documentación necesaria para valorar la propuesta técnica del licitador que depende de un juicio de valor según la cláusula 13ª del presente documento (criterios de adjudicación).

No se deberán superar en la oferta ninguno de los precios unitarios que la componen. Los licitadores deberán ofertar a todos y cada uno de los artículos que integran el suministro.

Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, NO DEBERÁ FIGURAR EN ESTE SOBRE INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CUANTIFICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.

C) SOBRE III, DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER VALORADA CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente.

La proposición económica se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta o excedan del presupuesto de licitación.



Código de verificación : c1e308fb3b950c35



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

La oferta indicará como partida independiente el IVA.

CLÁUSULA 21. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

Para ello deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

Se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años.

La empresa adjudicataria quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Código de verificación : c1e308fb3b950c35



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

CLÁUSULA 22. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación que asistirá al Presidente en la adjudicación de este contrato será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 y la disposición adicional segunda de la LCSP, con carácter de permanencia, para todos los contratos de suministros, servicios y otros contratos de la Diputación.

El nombramiento de los miembros que componen esta Mesa se ha efectuado por Resolución Presidencial de 24 de octubre de 2019, BOP núm. 209 de 30 de octubre, publicado en el portal de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Teniendo en cuenta la constitución de la nueva corporación, la composición de la mesa está sujeta a la posibilidad de cambios en su formación. No obstante, a sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del asunto a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En general, la Mesa de contratación desempeñará las funciones que le atribuye la Ley.

CLÁUSULA 23. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la plataforma de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, preferentemente.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

CLÁUSULA 24. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

- La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores. En cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los

20



Código de verificación : c1e308fb3b950c35

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c1e308fb3b950c35>

Firmado por: SUSANA MORENO

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 06-04-2020 12:11:47

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato

- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo y realizadas las subsanaciones, en su caso, procederá a la apertura y examen de las proposiciones del archivo núm. 2 que contenga la propuesta técnica del licitador para valorar los criterios que dependan de un juicio de valor.

La apertura del archivo se realizará utilizando de la plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá a los técnicos con la cualificación apropiada que tengan atribuida esta tarea por pertenecer a los servicios dependiente del órgano de contratación.

- Finalmente, la apertura del archivo núm. 3 se realizará utilizando de la plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

- Por último, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones que no hubieran sido rechazadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



Código de verificación : c1e308fb3b950c35



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

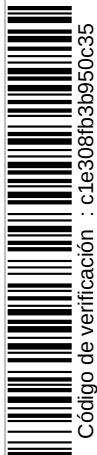
El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

CLÁUSULA 25. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas, en función de los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, según lo establecido reglamentariamente en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85), las siguientes:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentre en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



Código de verificación : c1e308fb3b950c35



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

CLÁUSULA 26. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- La documentación acreditativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Muestras de cada uno de los artículos incluidos en el Anexo I del PPT
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

CLÁUSULA 27. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo figurar en todo caso:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.



Código de verificación : c1e308fb3b950c35



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP

CLÁUSULA 28. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Diputación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y en los casos regulados en el mismo.

CLÁUSULA 29. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PUBLICIDAD.

Los contratos que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Diputación una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al



Código de verificación : c1e308fb3b950c35

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c1e308fb3b950c35>

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2.

Las dos partes firmarán el contrato por duplicado ejemplar, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario y, además, el Pliego de Cláusulas administrativas, con su correspondiente cuadro resumen de características, y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. Las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias también formarán parte del contrato.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 30. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

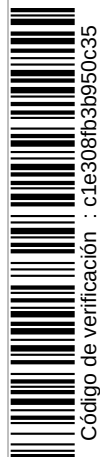
De acuerdo con lo que establece el artículo 197 LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato.

CLAUSULA 31. ENTREGA Y RECEPCIÓN

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. En concreto para esta contratación el lugar y el plazo máximo de entrega será el establecido en el apartado 10 del Pliego de prescripciones técnicas; siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de de la entrega y transporte.

CLAUSULA 32 PAGO DEL PRECIO.

La retribución del contratista consistirá en el importe de los pedidos atendidos, que se determina por la aplicación de los precios unitarios de adjudicación a las cantidades efectivamente servidas de cada uno de los productos que figuran en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas de esta contratación, una vez realizados los posibles descuentos que pudieran derivarse de eventuales ofertas singularizadas o campañas de promoción, en su caso.



Código de verificación : c1e308fb3b950c35

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no le resulta aplicable la citada revisión.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago la que se ha previsto.

Una vez realizada la entrega y recepción formal de cada uno de los pedidos oficiales, se emitirán las facturas correspondientes que deberán reunir los requisitos del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario, según lo dispuesto en la **cláusula 9** del presente documento.

Estas facturas deberán ser conformadas por el Responsable del contrato, y se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el tercero en el modelo establecido, documento de "Alta a Terceros", que tendrá carácter de preferente sobre cualquier otra indicación, incluyendo la que figure en la factura.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los suministros efectivamente entregados con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad del suministro realizado con lo



Código de verificación : c1e308fb3b950c35



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar cada factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

CLÁUSULA 33. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS.

No se prevé la cesión del contrato de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

Los criterios de adjudicación valoran de manera determinante los criterios de calidad en el suministro objeto del contrato y son razón determinante en su adjudicación, por lo que la cesión podría suponer una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El adjudicatario podrá subcontratar las prestaciones objeto del contrato con terceros, con los requisitos y limitaciones previstos en los artículos 215 y 216 LCSP, así como en lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

CLÁUSULA 34. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

En aplicación del art. 204 la cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca. En lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación.

.La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

De acuerdo con lo indicado se establece que el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento sobre su presupuesto total, si este se hubiese agotado debido a un aumento en las necesidades de adquisición para cubrir la demanda de vestuario para el personal de la Diputación Provincial, por circunstancias sobrevenidas, tales como aumento del personal fijo, contratación temporal para imprevistos o similares. El alcance de las modificaciones podrá afectar a cualquiera de los elementos que están contemplados en el listado que se adjunta al Pliego Técnico, sin que este incremento en la



Código de verificación : c1e308fb3b950c35

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

demanda pueda suponer el establecimiento de nuevos precios distintos de los acordados en el contrato primitivo firmado.

Estas modificaciones, que serán en todo caso obligatorias para el contratista, se realizarán a instancia del responsable del contrato y deberán ser acordadas por el órgano de contratación y comunicada al adjudicatario para su formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 35. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

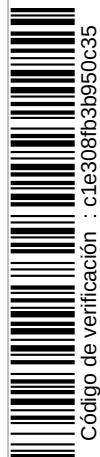
El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo, lugar y forma fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del presente pliego, así como con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, que es el jefe del Servicio de Compras y Suministros. Este último tendrá a su disposición un interlocutor único designado a tales efectos por la empresa que resulte adjudicataria de esta contratación, tanto para los pedidos, entregas y reposiciones, como para cualquier incidencia que pueda surgir en la ejecución del contrato.

En todo caso, las entregas se acompañarán de un albarán que será firmado por la persona responsable que efectúa la recepción cuantitativa, por cuanto que la cualitativa, se efectuará con posterioridad. En el plazo de quince días, la Diputación se reserva la posibilidad de devolver las mercancías que no se encuentren en perfecto estado.

Los productos a suministrar serán en todo caso los que se incluyen en el objeto de esta contratación, y coincidirán exactamente con los que figuren en la oferta del adjudicatario, que no podrán entregar en sustitución otros productos salvo petición expresa de la Administración. En todo caso, el precio unitario del producto servido en sustitución no excederá del que figure en la oferta de la adjudicataria. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el albarán de entrega, dando las instrucciones precisas al contratista para que proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

En el caso de que, de forma excepcional, surja la necesidad de suministrar algún producto que, por su naturaleza, pudiera estar incluido en el objeto contratual, sin que figure en la relación de productos de este contrato la adjudicataria, estando en condiciones de servirlo, aplicará, sobre el precio de mercado, el descuento que, a tales efectos debería haber formulado en su oferta.

El precio unitario de los artículos que figure en la proposición del adjudicatario tiene el carácter de máximo. En el caso de que, por cualquier circunstancia (promociones



Código de verificación : c1e308fb3b950c35



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

especiales, descuentos, reducción de la demanda, etc.) la adjudicataria ofreciese a otros clientes sus productos a un precio inferior al que figura en su oferta, aplicará automáticamente el más bajo.

CLÁUSULA 36. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Con respecto a las que impone el art. 202.2 LCSP: Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente. A efectos de su acreditación, el órgano de contratación, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, podrá exigir a la persona o entidad contratada que exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas condiciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

Asi mismo, con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo a su cumplimiento.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales supondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.

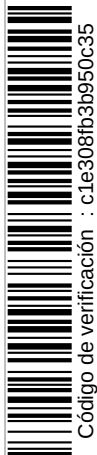
Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 37. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si los suministros sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo máximo de entrega fijado en 10 días naturales, la Administración, en base al art. 193, y habiendo sido la reducción del este plazo uno de los criterios de adjudicación, aplicará los siguientes porcentajes de penalización sobre el importe total de cada pedido (IVA excluido) con demora en base al siguiente cuadro:



Código de verificación : c1e308fb3b950c35



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PLAZO DE ENTREGA	PENALIZACIÓN
De 11 a 15 días	5%
De 16 a 20 días	20%
De 21 días en adelante	50%

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 12/2.018, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula

CLÁUSULA 38. GARANTÍA, VICIOS Y DEFECTOS

Atendiendo a la naturaleza del suministro, se entiende que las faltas de conformidad que se manifiesten en los seis meses posteriores a la entrega del producto ya existían cuando se entregó. No obstante, la Diputación deberá informar al vendedor de la falta de conformidad en el plazo de dos meses desde que tuvo conocimiento de ella.

Por los motivos que han sido expuestos, el plazo de garantía del suministro será de ocho meses. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. No obstante, tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

La Administración determinará si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, en cuyo caso, podrán rechazarse los mismos quedando exento de la obligación de pagar. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la



Código de verificación : c1e308fb3b950c35

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES****AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de los ocho meses fijados para la garantía, sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación contratada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 39. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista y se seguirá el procedimiento establecido en el art. 111 LCSP.

CLÁUSULA 40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en este pliego, y las señaladas en los artículos 211 y 313 LCSP con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, se le podrá exigir indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados a la Diputación Provincial de Cáceres.

El procedimiento a seguir será el establecido en el art. 212 LCSP.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno a la Diputación Provincial y sus centros. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.



Código de verificación : c1e308fb3b950c35



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Quando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

CLÁUSULA 41 PRERROGATIVAS

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

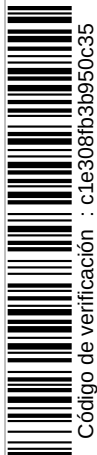
Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 42. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En las condiciones establecidas en el art. 44 LCSP, también se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo que establece el art. 50.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



Código de verificación : c1e308fb3b950c35



Código de verificación : c1e308fb3b950c35

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c1e308fb3b950c35>

ANEXO I OFERTA ECONÓMICA								
ARTICULO	DETALLES	COMPOSICION	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO NT UNIT. MAX.	PRECIO UNIT MAX OFERTADO	IVA	TOTAL	TOTAL OFERTA (SIN IVA)
AMERICANA CABALLERO	DOS BOTONES, DOS APERTURAS	100% POLIESTER	20	64,10				
AMERICANA SEÑORA	TRES BOTONES UNA APERTURA	100% POLIESTER	20	64,10				
PANTALÓN MARINO SEÑORA VERANO	2 BOLSILLOS TIPO FRANCES	100% POLIESTER	50	15,00				
PANTALÓN MARINO SEÑORA INVIERNO	2 BOLSILLOS TIPO FRANCES	45 % LANA 55 % POLIESTER	50	34,00				
PANTALÓN GRIS CABALLERO VERANO	CON PINZA, 2 BOLSILLOS FRANCES, RELEJOREO, BOLSILLO TRASERO	100% POLIESTER	45	14,80				
PANTALÓN GRIS CABALLERO INVIERNO	CON PINZA, 2 BOLSILLOS FRANCES, RELEJOREO, BOLSILLO TRASERO	45 % LANA 55 % POLIESTER	45	33,86				
PANTALÓN MARINO CABALLERO VERANO	CON PINZA, 2 BOLSILLOS FRANCES, RELEJOREO, BOLSILLO TRASERO	100% POLIESTER	45	33,86				
PANTALÓN MARINO CABALLERO INVIERNO	CON PINZA, 2 BOLSILLOS FRANCES, RELEJOREO, BOLSILLO TRASERO	45 % LANA 55 % POLIESTER	45	14,80				
CAMISA CELESTE OXFORD O SIMILAR M/L CABALLERO	BOLSILLO CUELLO ABOTONADO CANESU TRASERO	70 % ALGODÓN 30 % POLIESTER OXFORD 135GM/M2	80	16,50				
CAMISA BLANCA OXFORD O SIMILAR M/C CABALLERO	BOLSILLO CUELLO ABOTONADO CANESU TRASERO	70 % ALGODÓN 30 % POLIESTER OXFORD 135GM/M2	80	15,95				
CAMISA CELESTE OXFORD O SIMILAR M/L SEÑORA	PINZAS EN PECHO Y ESPALDA ENTALLADA	70 % ALGODÓN 30 % POLIESTER OXFORD 135GM/M2	60	15,69				
CAMISA BLANCA OXFORD O SIMILAR M/C SEÑORA	PINZAS EN PECHO Y ESPALDA ENTALLADA	70 % ALGODÓN 30 % POLIESTER OXFORD 135GM/M2	60	21,80				
ZAPATO VESTIR CABALLERO C/C	CIERRE CORDONES	NORMATIVA EN-ISO-20347, PIEL FLOR NEGRA, PISO POLIURETANO	40	43,00				
ZAPATO CABALLERO S/C	CIERRE ELASTICOS LATERALES	NORMATIVA EN-ISO-20347, PIEL FLOR NEGRA, PISO POLIURETANO	40	41,00				
ZAPATO SEÑORA VESTIR	CIERRE ELASTICOS LATERALES	NORMATIVA EN-ISO-20347, PIEL FLOR NEGRA, PISO POLIURETANO	20	38,40				
REBECA PUNTO BOTONES SEÑORA MARINO	5 BOTONES CANALÉ 2X1 EN CINTURA 2 BOLSILLOS	50% LANA 50% ACRILICO	40	20,00				
PAÑUELO SEÑORA	GASA	100% POLIESTER	30	10,00				
CORBATAS AZUL MARINO Y VINO BURDEOS	RASO LARGO 145CM	100% POLIESTER	25	10,00				
SUDADERA GRIS	CORTE CLASICO, PUÑOS Y CINTURA CON PUNTO CANALÉ	50% ALGODÓN 50% POLIESTER 280GM/M2	50	9,00				
POLOS M/C GRIS	3 BOTONES MISMO COLOR, HOMBROS REFORZADOS, COSTURAS LATERA	35% ALGODÓN 65% POLIESTER 200GM/M2	150	9,00				
POLOS M/L GRIS	3 BOTONES MISMO COLOR, HOMBROS REFORZADOS, COSTURAS LATERA	85% ALGODÓN 15% POLIESTER 200GM/M2	125	10,00				
BUZOS	MANGA RANGLAN, 5 BOLSILLOS, DOBLE COSTURA	65% POLIESTER 35% ALGODÓN 200GM/M2	20	15,00				
BATA BLANCA SANITARIA CABALLERO	CIERRE BOTONES, 3 BOLSILLOS, CINTURON ESPALDA	65% POLIESTER 35% ALGODÓN 185 GM/M2	8	18,00				
BATA BLANCA SANITARIA SEÑORA	CIERRE BOTONES, 3 BOLSILLOS, CINTURON ESPALDA	65% POLIESTER 35% ALGODÓN 185 GM/M2	10	16,00				
GORRAS	5 PANELES CIERRE VELCRO	80% POLIESTER 20% ALGODÓN	20	1,50				
PIJAMA SANITARIO BLANCO	CASACA CUELLO PICO PANTALON CINTURA ELESTICA BOLSILLO TRASERO	65% POLIESTER 35% ALGODÓN 190GM/M2	10	17,00				
ZAPATO SANITARIO CIERRE VELCRO PERFORADO	MICROFIBRA TRANSPIRABLE, PISO POLIURETANO	EN-ISO-20347 SRC+O1+FO	6	25,00				
POLO NEGRO M/LARGA	3 BOTONES MISMO COLOR, HOMBROS REFORZADOS, COSTURAS LATERA	35% ALGODÓN 65% POLIESTER 200GM/M2	25	10,00				
POLO NEGRO M/CORTA	3 BOTONES MISMO COLOR, HOMBROS REFORZADOS, COSTURAS LATERA	35% ALGODÓN 65% POLIESTER 200GM/M2	25	9,00				

Firmado por: SUSANA MORENO

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 06-04-2020 12:11:47

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>